RESOLUCION G.A.P. Nº 919/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2017, PAC Nº 328.520, "ADQUISISCION DE MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA, TRACTORES AGRICOLAS Y CAMIONES VOLQUETE" A LA FIRMA IMPASA S.A.

Ciudad del Este, 29 de mayo de 2017.-

VISTO: La solicitud de la Jefatura de Trasporte requiriendo la Adquisición de Motoniveladora y Retroexcavadora.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 524/2017, de fecha 10 de Abril de 2017, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado.

Que, en fecha 18 de Mayo siendo las 7:45, horas se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2017, PAC Nº 328.520, "ADQUISISCION DE MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA, TRACTORES AGRICOLAS Y CAMIONES VOLQUETE.**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas A., de la Asesoría Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoria Jurídica de UOC y el Sr. Clairton Feix Voss, Secretario de Agricultura, realiza la verificación de las documentaciones que hacen a la oferta presentada, y manifiestan en cuanto sigue: De conformidad a lo dispuesto en la Adenda N° 01 del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha 18 de abril del 2017, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

EMPRESAS	ITEM N° 01 – Precio Cotizado (IVA Incluido)	ITEM N° 02 – Precio Cotizado (IVA Incluido)	ITEM N° 03 – Precio Cotizado (IVA Incluido)	ITEM N° 04 – Precio Cotizado (IVA Incluido)
H. PETERSEN.	1.527.920.000.	806.560.000.	965.757.120.	No cotiza
KUROSU& CIA S.A.	1.643.908.000.	935.043.000.	1.334.068.000.	No cotiza
INPASA S.A.	1.755.000.000.	988.000.000.	1.664.000.000.	702.000.000.

No habiendo otro punto que tratar, se cierra el acta, se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Que, también manifiestan: Las empresas **"S.A.C.I. H. PETERSEN" y KUROSU Y CIA S.A."** ofrecen observaciones de carácter ***sustancial al presentar el Formulario de oferta en forma deficiente, es decir no conforme al formato del formulario de oferta estándar del PBC generado del sistema de Contrataciones Públicas, no se visualiza el orden cronológico de la planilla estándar generado del SICP, en el Formulario de Oferta de las empresas "S.A.C.I. H. PETERSEN" y "KUROSU Y CIA S.A.", sufren modificaciones al ser agregada al encabezado una columna con números que no corresponde a la planilla estándar, existe discrepancia en la correlatividad de las descripciones de las Unidades, Presentación, Cantidades, Marca, Procedencia, Precio Unitario y el Precio Total, no se encuentran en el orden cronológico conforme a la planilla estándar generado del SICP, tampoco indica el ID número del presente llamado, aclaramos que el Formulario de Oferta es un documento de carácter sustancial, por lo que determinamos que la modificación de la misma y la omisión del ID es una desviación significativa de la Oferta presentada por las empresas "S.A.C.I. H. PETERSEN" y***

KUROSU Y CIA S.A." A tenor de todo lo mencionado este comité desestima las ofertas de las mismas y se excluyen de la competencia, conforme al Formulario de Oferta Nº 03 - Sección VII - Anexo Nº I del PBC y en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes.-

La empresa **"INPASA S.A."**, ha presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme al **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, por lo que cumple cabalmente a lo requerido conforme a las disposiciones legales por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-

Que, realizando el análisis correspondiente el Comité de Evaluación observa **"En este caso en particular se selecciona provisoriamente a la empresa INPASA S.A. en los Ítems 1, 2 y 4, por ser la empresa más ventajosa,** que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado, conforme al Reporte del llamado y a lo que establece el **art. 61º Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.-**

*Después de la comparación de los precios totales cotizados por ítems de la oferta presentada por la empresa **INPASA S.A., el Comité de Evaluación recomienda Declarar Desierto el Ítem Nº 3, teniendo en cuenta que la sumatoria de todos los Ítems seleccionados para el presente llamado superan sustancialmente el monto estimado del valor a ser contratado conforme al Reporte del llamado, en consecuencia el Comité decide declarar desierto el Ítem Nº 3, a fin de priorizar la necesidad actual de la Institución en cuanto a las Adquisiciones de las Maquinas a ser adjudicados. Conforme a las consideraciones** expuestas, y en cumplimiento a las Disposiciones legales estipuladas en el **Art.30 inc. c) de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-***

Posteriormente el Comité de Evaluación, selecciona provisoriamente a la empresa ***INPASA S.A.*** de acuerdo a los Ítems cotizados y se corrobora que la sumatoria total de los Ítems seleccionados (1, 2 y 4), es por el moto de **Gs. 3.445.000.000**, la cual se ajusta al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y demás concordantes. Por la cual se continuara el análisis de otras documentaciones requeridas de la misma, para determinar si cumple con las exigencias establecidas en el PBC:

Que, en su consideración final expresa: Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el **PBC**, la empresa **"INPASA S.A."**, ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el precio cotizado por dicha empresa es por la suma de **G. 2.758.800.000**, la cual se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, según **CDP Nº 052/15,** en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

Que, de esa manera el Comité de Evaluación en su parte conclusiva recomienda **ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 05/2017 "ADQUISICION DE MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA, TRACTORES AGRICOLAS Y CAMIONES VOLQUETE - PLURIANUAL" ID N° 328.520**, ***por el monto total de Gs. 3.445.000.000.- (Guaraníes Tres mil, cuatrocientos cuarenta y cinco millones.-) – IVA incluido, conforme al siguiente detalle:***

Ítem	Descripción	Firma Oferente	**Precio Total Ofertado I.V.A. Incluido**
1	**Motoniveladora**	**INPASA S.A.**	**1.755.000.000**
2	**Pala Cargadora**	**INPASA S.A.**	**988.000.000**
4	**Camión Tumba**	**INPASA S.A.**	**702.000.000**
TOTAL DE PRECIO OFERTADO DE LOS ITEMS Nº 1, 2 y 4, CON IVA.			**3.445.000.000**

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 05/2017 "ADQUISICION DE MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA, TRACTORES AGRICOLAS Y CAMIONES VOLQUETE - PLURIANUAL" ID N° 328.520,** ***por el monto total de Gs.*** **3.445.000.000.-** ***(Guaraníes Tres mil, cuatrocientos cuarenta y cinco millones.-) – IVA incluido, conforme al siguiente detalle:***

Ítem	Descripción	Firma Oferente	**Precio Total Ofertado I.V.A. Incluido**
1	**Motoniveladora**	**INPASA S.A.**	**1.755.000.000**
2	**Pala Cargadora**	**INPASA S.A.**	**988.000.000**
4	**Camión Tumba**	**INPASA S.A.**	**702.000.000**
TOTAL DE PRECIO OFERTADO DE LOS ITEMS N° 1, 2 y 4, CON IVA.			**3.445.000.000**

Art. 2°. DECLARAR desierto, el Ítem N° 3, por superar previsiones presupuestarias del **presente llamado, conforme al Art.30 inc. c)** de la **Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas**.-

Art. 3°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 4°.- DESIGNAR al Sr. Clairton Feix Voss, Secretario de Agricultura, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la adquisición a ser realizada, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná

RESOLUCION Nº 836/2017 G.A.P

POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCION Nº 524/2017 G.A.P. QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION PUBLICA NACIONAL EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA, TRACTORES AGRÍCOLAS Y CAMIÓN VOLQUETE - PLURIANUAL".-

Ciudad del Este, 19 de mayo de 2016.-

VISTO: La necesidad de Rectificar la Resolución Nº 524/2017 G.A.P. **QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION PUBLICA NACIONAL EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA, TRACTORES AGRÍCOLAS Y CAMIÓN VOLQUETE - PLURIANUAL",** en su Artículo 3º **y,**

CONSIDERANDO: Que, la rectificación es a efectos de Modificar la **Comisión de Evaluación de Oferta**, designando al Sr. Clairton Feix, Secretario de Agricultura, reemplazando al Sr. Manuel Amarilla, Secretario de Transporte y Talleres, ya que hubo un error de tipeo en la Resolución, quedando trascripta como sigue:

Lo dispuesto en el Art. 17º, inc. u) de la Ley 426/94 en materia de competencias legales;

POR TANTO: EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANÁ,

RESUELVE

Art. 1º- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 524/2017 G.A.P. **POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION PUBLICA NACIONAL EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA, TRACTORES AGRÍCOLAS Y CAMIÓN VOLQUETE - PLURIANUAL",** en su Artículo 3º**, quedando transcripta como sigue:**

Art. 3º- INTEGRAR la Comisión de Evaluación de Ofertas como sigue: Abog. Juan Leonardo Rodas, en representación de la Asesoría Jurídica, Sr. Clairton Feix, Secretario de Agricultura, la Abog. Estela Peralta, Asesora Jurídica de la U.O.C.-

Art. 2º- Quedan firmes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nº 524/2017.-

Art. 3º- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....	.....
Abog. Elías Bernal Sánchez	*Ing. Justo Aricio Zacarías Irún*
Secretario General	*Gobernador del Alto Paraná*